

DESAFÍOS DE LAS PERSONAS LGBTTTIQ+ EN SU INCLUSIÓN AL SERVICIO PÚBLICO MEXICANO

Caleb RODRÍGUEZ OCAMPO¹

SUMARIO

I. Introducción. II. Visión general de la comunidad LGBTTTIQ+ en México. III. Discriminación a las personas LGBTTTIQ+ en el servicio público. IV. Políticas y leyes insuficientes. V. Conclusión. VI. Fuentes de información.

RESUMEN

La administración pública en México, en sus niveles federal, estatal y municipal, ha incentivado el crear políticas públicas enfocadas en la igualdad de género y en adoptar diversas perspectivas en su actuación como gobierno.

Las oportunidades de ocupar cargos en el servicio público, ha estado acompañada de mecanismos que discriminan y segregan a las personas de la diversidad sexual, sin importar las capacidades, habilidades y conocimiento de las personas, siendo los estigmas quienes definen la ocupación y los perfiles laborales de las personas donde se privilegia a quienes llevan una identidad y expresión que se conoce como normal.

ABSTRACT

The public service in Mexico, at federal, local and municipal levels, has encouraged the creation of public policies focused on gender equality and the adoption of diverse perspectives in its actions as a government.

The opportunities to occupy positions in the public service have been accompanied by mechanisms that discriminate and segregate people of sexual diversity, regardless of the capabilities, skills and knowledge of the people, with stigmas being the ones that define the occupation and job profiles of people where those who have an identity and expression that is known as normal are privileged.

¹ Licenciatura en Derecho y Especialidad en Administración Pública por la Universidad de Matehuala, S.C.; Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad del Valle de México (UVM); Licenciatura en Relaciones Internacionales (Titulación en trámite) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), estudios de Doctorado en Derecho en el Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ) actualmente en elaboración de tesis; Experiencia como docente en la Universidad de Matehuala y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Cargos Públicos: Primer Síndico Municipal de Matehuala, S.L.P. administración 2018-2021, Titular de la Unidad Investigadora de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.; Actualmente dedicado a la investigación, docencia y titular de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

En el servicio público, se evidencia discriminación laboral por aquellas dificultades que se estandarizan y que tienen como finalidad que ciertos niveles jerárquicos no sean alcanzados por las personas LGBTTTIQ+, aunque puedan estar plenamente calificados para ello, esta segregación ocupacional es la tendencia de que el gobierno no se fije metas en emplear en sus diversas ocupaciones a estas personas, separándolos unos de otros en la estructura ocupacional dejándolos marginados en las esferas de mando, lo cual significa la exclusión de estas personas no con un motivo legal, sino por construcciones sociales.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos. Género. Personas LGBTTTIQ+. Identidad y expresión de género. Servicio público. Administración pública. Discriminación. Visibilidad. Estado. Deuda histórica.

In the public service, employment discrimination is evident due to those difficulties that are standardized and whose purpose is to ensure that certain hierarchical levels are not reached by LGBTTTIQ+ people, even though they may be fully qualified to do so, this occupational segregation is the tendency for the government to do not set goals for employing these people in your various occupations, separating them from each other in the occupational structure, leaving them marginalized in the spheres of command, which means the exclusion of these people not for a legal reason, but for social constructions.

KEYWORDS

Human rights. Gender. LGBTTTIQ+ people. Gender identity and expression. Public service. Public administration. Discrimination. Visibility. State. Historical debt.

I. INTRODUCCIÓN

Los orígenes de la no discriminación se sitúan en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789², que tuvo lugar en la revolución francesa, aunque entonces el término no estaba del todo precisado, cuando sí quedó establecido como un principio fundamental de la condición humana fue con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948³; en la actualidad es necesario resaltar que a pesar de la protección que se muestra,

² Artículo 6o. *La ley es expresión de la voluntad de la comunidad. Todos los ciudadanos tienen derecho a colaborar en su formación, sea personalmente, sea por medio de sus representantes. Debe ser igual para todos, sea para castigar o para premiar; y siendo todos iguales ante ella, todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos.*

³ Artículo 7o. *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

la discriminación y exclusión para ocupar cargos en el servicio público es un fenómeno social que continua vulnerando la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas de los colectivos LGBTTTIQ+, generándose en los usos, las prácticas sociales entre las personas y el propio estado.

En el caso de México fue en 2011 con la reforma constitucional cuando en el Artículo 1 se agregó el concepto de preferencias sexuales, sin embargo, para la comunidad LGBTTTIQ+ y bajo el principio del libre desarrollo de la personalidad y a causa de su expresión han sido víctimas de la incorrecta aplicación legal y del ejercicio de las atribuciones de quienes dirigen la administración pública, debido a que se percibe una exclusión de las personas de este colectivo en torno al servicio público, siendo despojados de la posibilidad de ocupar cargos de importancia y por ende privar un ejercicio correcto de sus cualidades, capacidades y actividades profesionales. A esto hay que agregar que desde esa fecha nuestro país no ha dado margen a la creación de políticas públicas, tuvieron que pasar 12 años, siendo el 23 de junio de 2023 cuando se publican las primeras estadísticas realizadas en determinar cuál es el porcentaje de la población LGBTTTIQ+, con esto se constata que es la primera vez que México visibiliza a este sector poniéndolo en el escenario social, económico, político y del servicio público, lo cual es un retraso muy grande que genera una brecha que si no se combate de manera enérgica seguirá creando condiciones inseguras y desiguales. Por este motivo, combatir esta discriminación requiere esfuerzos a nivel individual, comunitario, legal y sobre todo estatal, siendo necesario promover políticas inclusivas y la lucha por la igualdad de derechos.

II. VISIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ EN MÉXICO

Hablar de la comunidad LGBTTTIQ+ en nuestro país, es equivalente a asegurar que son personas que al igual que la comunidad heterosexual requiere del debido reconocimiento y protección de sus derechos, los cuales históricamente han sido desprotegidos por México, creando una desigualdad que ha llevado a marginar a este sector, por ser una minoría y porque su forma de vida no se apega a las normas estandarizadas que la sociedad de manera indebida ha determinado como positiva, creando estereotipos que hasta en la actualidad más que solidaridad hacia estas personas, se utiliza para ataques y burlas. Estos problemas son de importancia para todos dentro de la sociedad en que vivimos, ya que la orientación sexual, la identidad y la expresión de género son características que identifican a cada persona, con los cuales tenemos interacción diaria, simplemente que en ocasiones se marcan diferencias entre unos y otros.

Existe una latente necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los derechos que involucran a las comunidades de la diversidad sexual, donde autoridades y sociedad requieren de una dosis de honestidad sobre la forma en que se condiciona a esta comunidad, siempre se habla sobre la igualdad, equidad, ser escuchados y atendidos en lo que se pide, ahora bien, porque no empezar por dar estas opciones a todos sin poner trabas, pretextos y dejando de mirar las personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+ como si no pertenecieran a este contexto social, histórico y sobre todo a este momento político y económico, o inferiores, sólo somos distintos en el afecto erótico que se tiene hacia otras personas, los heterosexuales al sexo puesto, los homosexuales a los del mismo sexo, los bisexuales a ambos sexos, los pansexuales a todos, no pasando por alto las personas trans y les personas no binaries.

La historia de esta comunidad en nuestro país es imprecisa, los datos sobre los pueblos prehispánicos y de la primera época de la colonización son escasos y confusos, se mencionan mucho las costumbres indígenas que a los españoles sorprendían y desaprobaban, entre los mesoamericanos estaba generalizada la institución del berdache, considerados hermafroditas por los conquistadores españoles por su vestimenta, pero, eran hombres que tomaban funciones y comportamientos de rol de expresión femenina a los que llamaban los que tienen dos espíritus, pues no se les consideraban ni hombres, ni mujeres por sus sociedades, sino un tercer sexo y tenían funciones espirituales y sacerdotales en los actos religiosos, o bien la expresión de la comunidad muxe del Istmo en el estado de Oaxaca, quienes hasta la fecha continúan siendo una expresión del pasado y presente de México (Rodríguez Ocampo, 2010, pp. 16 a la 19).

Antes de la llegada de los europeos las cosas cambiaron para los habitantes indígenas de México, al ser España el país que gobernaba sobre este territorio era natural que impusiera su régimen y sus leyes, aceptando algunas prácticas indígenas, pero, las formas de diversidad sexual que en aquel momento histórico solo se referenciaba a los homosexuales, no fue una de ellas, por el contrario fue de las condenadas, lo que con el paso del tiempo provocó la actual situación de homofobia que tiene efectos en estos días.

México se convirtió en un depositario directo de la cultura occidental, considerándose parte de su cultura natural, por esa razón es difícil hacer un análisis de la diversidad sexual de la América precolombina, ya que los datos con que se cuenta son los informes de los conquistadores que tenían una visión llena de prejuicios sobre la sexualidad y los fragmentos de escultura, cerámica, pintura y poesía que lograron sobrevivir luego de la destrucción colonial (Fonseca Hernández, 2013, p. 33).

En la época contemporánea, concretamente en el año de 1979 es cuando se presentaron los primeros movimientos y marchas de lo que en la actualidad se conoce como el orgullo LGBTTTIQ+ o Pride, a raíz de la conmemoración de los diez años del movimiento estudiantil de 1968, por lo que ese hecho, la contracultura, la nueva izquierda, el tercermundismo, la revolución cubana y el movimiento de revolución homosexual argentino fueron los que influyeron en nuestro país, siendo el primer impulso para el reconocimiento de los derechos que ahora conocemos como diversidad sexual, por lo tanto, es importante destacar que los derechos de esta comunidad forman parte de la revolución social e ideológica, aun así, en México, es de las poblaciones más propensas a experimentar algún tipo de discriminación tanto escolar, laboral, familiar o social.

Vista la historia, tanto en nuestro país como en el mundo, los avances en el reconocimiento de los derechos a las personas que pertenecen a los diferentes colectivos de la diversidad sexual han sido decisivos, los cuales se han tornado como propios y necesarios para la existencia de un estado democrático en el que todos los derechos sean para todas las personas, con independencia de quienes sean; en años recientes, las sentencias emitidas por los tribunales nacionales e internacionales han sido una piedra angular en el avance de la protección de esos derechos, siendo México en la actualidad uno de los países que presenta una alza en el reconocimiento de estos derechos, dando una importancia que en ningún momento histórico se había contemplado.

Sin embargo, no menos lejos de la realidad en el avance de los derechos, México se ha portado tibio, esto debido a que no solo basta reconocer en la ley, sino que, se debe emprender acciones en las gestiones y políticas del Estado y su estructura para el respeto y la dignidad del colectivo LGBTTTIQ+ sobresalga de forma concreta, ya que, aunque las leyes y los grandiosos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han dado un empuje significativo, el resto de la estructura del Estado sufre del desafortunado arraigo sociocultural de la discriminación contra este grupo donde existen muchos razonamientos que sobreponen los estereotipos y estigmas, dejando a las personas en situación de vulnerabilidad al no haber una real garantía que permita cimentar la efectividad de estos derechos, se ha cumplido con la obligación de legitimar estos derechos, aunque con ello no logra eliminar aquellas formas de discriminación social, ya que en su estructura de políticas públicas los temas de la diversidad sexual son tratados de una forma indiferente, mayormente por las entidades federativas y los municipios, siendo estos últimos quienes tienen el principal acercamiento con la sociedad. Por estos motivos es oportuno que se comprendan los desafíos a los que enfrentan las diversidades sexuales en una sociedad caracterizada por la hegemonía heterosexual y donde las autoridades, quienes a pesar de que existe un princi-

pio de no discriminación y de trato especial, no se ajustan al cumplimiento, debido a que sus leyes, reglamentos y protocolos no los sujetan al efectivo cumplimiento, creando así un limbo jurídico en torno a los derechos y la realidad de la comunidad LGBTTTIQ+.

Referente a lo anterior, la importancia de los derechos de orientación sexual, identidad y expresión de género se justifica en la necesidad urgente de caracterizar los derechos de la población lésbica, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y más, no solo a nivel federal como se ha establecido, sino a nivel local y municipal. Enfocando el presente tratado en el servicio público mexicano, un espacio donde las políticas de inclusión y no discriminación, han sido muy pocos los avances en términos de derechos y visibilidad, enfrentando desafíos que requieren atención y acción pronta de todos los organismos gubernamentales, constituyendo una lucha tanto por la igualdad plena, como la aceptación continúa, siendo esencial que los poderes de la unión, los estados, municipios y organismos autónomos trabajen en conjunto para crear un entorno más inclusivo y seguro para todas las personas, independientemente de sus propósitos y expresión.

Con esto, surge una interrogante ¿puede una persona de la comunidad LGBTTTIQ+ ser un sujeto pleno y gozar de sus derechos teniendo las garantías necesarias para lograr ese esquema de vida en el servicio público?

III. DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS LGBTTTIQ+ EN EL SERVICIO PÚBLICO

A pesar de los avances legislativos, la representación de la comunidad LGBTTTIQ+ en el servicio público sigue siendo limitada, los cargos de liderazgo y decisión en las instituciones gubernamentales están ocupados en su mayoría por personas pertenecientes a las comunidades heterosexuales, lo que refleja la persistencia de barreras culturales y sociales que impiden la plena participación.

Un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo en 2018 reveló que, en muchos países de América Latina, incluyéndose México, las personas de la comunidad de la diversidad sexual continúan enfrentando discriminación en los procesos de contratación en el sector público, limitándolas y obligándoles a adoptar una expresión que no corresponde a su identidad de género, siendo sometidas a criterios regidos por estereotipos sin tener la opción de poder concretar acciones que puedan garantizar el libre ejercicio de la personalidad. Esta discriminación puede manifestarse en la falta de reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo, la violencia verbal o física en el lugar de trabajo y la marginación de personas trans o no binaries debido a su identidad de género, haciendo que estas formas de exclusión no solo perpetúen la desigualdad en el acceso al empleo,

sino que también contribuyen a la falta de diversidad en el liderazgo político y administrativo (Organización Internacional del Trabajo, 2018).

En el esquema actual de los derechos humanos, el principio de no discriminación constituye una visión en amplio sentido a una protección particularmente significativa, que incide y se complementa con los derechos de igualdad y de libertad, siendo el primero mencionado un referente histórico, pues, la discriminación se ha entendido como la cara opuesta del concepto de igualdad, por lo que, todo lo que atenta contra esta, es considerado un acto discriminatorio volviéndose indigno y antijurídico.

La importancia del principio de no discriminación se manifiesta en varios aspectos de la vida social y política, siendo el que promueve la igualdad de oportunidades, asegurando que todas las personas tengan acceso a los mismos beneficios sin importar sus características personales, siendo esencial para el desarrollo de los individuos, así como para fomentar la cohesión social al reducir tanto las divisiones como las tensiones entre diferentes grupos sociales, garantizando que todos sean tratados con justicia y respeto en un entorno solidario, por lo que, estudiar y poner en práctica el tema de los derechos humanos en el servicio público, aun con los avances logrados sigue siendo un camino complejo, pues su componente fundamental no deja ser limitado, lo lamentable es que sigue siendo afectado por factores históricos, sociales, culturales, ideológicos y de la vida política, en pocas palabras aspectos que con la configuración actual de los derechos, son campos sin sentido que interfieren en el goce efectivo de los derechos.

Hacer referencia a la no discriminación es equivalente a resaltar que toda persona debe ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción de sus derechos, que pueda tener libertades y sobre todo que le sean garantizadas para que el goce sea irrestricto, a esto, el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas reconoce que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”, concretando que la discriminación es todo aquello que tiene por efecto nulificar o desequilibrar el reconocimiento, el disfrute de derechos, donde para las personas no existe una correspondencia de circunstancias, esto es precisamente lo que se debe evitar.

A pesar de la existencia de un marco legal progresista en México contrasta con una realidad social injusta e indigna que las personas LGBTQ+ continúan enfrentando, son los altos niveles de discriminación, a esto se debe sumar la violencia política contra esta comunidad, la cual está vinculada con la falta de protección adecuada por parte de los organismos públicos en todos sus niveles, siendo el propio gobierno quien comúnmente

realiza y fomenta amenazas o agresiones que van desde lo físico al restringir el desarrollo de la expresión de género y lo psicológico al momento en que se relega a una persona de la diversidad sexual a un plano de inferioridad y desigualdad por no cumplir criterios heteronormados, incluso en lugares públicos que adoptan una política de inclusión y donde existen mecanismos de protección, estos suelen ser insuficientes o mal implementados, lo que desalienta la participación política de la comunidad.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación, el 63% de las personas LGTBTTIQ+ en México han sido víctimas de algún tipo de discriminación hecha entre lo legal y lo social, es especialmente visible cuando se analizan los obstáculos que enfrentan para acceder a cargos públicos. De ese porcentaje los datos revelan que el 16.9% de la población encuestada mostró poca o ninguna apertura para contratar a personas trans, transgénero, transexual o travesti, y un 15.6% mostró la misma actitud hacia personas homosexuales, gays y lesbianas (INEGI, 2022), lo que evidencia que las leyes no son suficientes para garantizar un entorno de desarrollo digno en el servicio público.

El problema sobre los actos que causan discriminación debe ser considerado desde la perspectiva de los derechos humanos, siendo adecuado hacerlo desde un enfoque en el cual sea indispensable dar realce a todo lo que genera distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basa en determinados motivos, como lo son los de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Basándose en estos esquemas tenemos que la definición de discriminación de la cual se hace un análisis, afirma que “hablar de discriminación como una conducta individualizada deja fuera a toda una serie de desigualdades que se han construido históricamente en torno a un grupo social, es decir, estereotipos que el servicio público en México ha mantenido, limitando el acceso equitativo y el pleno ejercicio de las funciones públicas para ciertos grupos, se suele afirmar que estas personas con expresiones e identidades diversas afectan la percepción ciudadana sobre el gobierno, excluyendo a este sector, no por sus capacidades profesionales, técnicas y de conocimiento, sino por apariencias que a visión de quienes dirigen el sistema público, no cumplen con los estándares sociales determinados que suelen ser basados en principios de sociedades machistas, con tradiciones basadas en la exclusión que limitan el acceso equitativo y el pleno ejercicio de las funciones públicas para ciertos grupo.

Destacando cómo estos prejuicios perpetúan la exclusión y la desigualdad, y señalando las iniciativas que han buscado combatir estas barreras, es necesario hacer notar que la administración pública de México en todos sus niveles realiza actos conocidos como discriminación estructural, la cual sería resultado de una relación de subordinación como pro-

ceso de desigualdad estructural de carácter grupal” (Barrère Unzueta, 2001). Es entonces que el derecho a la no discriminación no solo debe observarse desde la óptica de los derechos de cada individuo, sino también como un colectivo, siendo el caso de la comunidad LGBTTTIQ+ cuyos eventos que los han transgredido y que hasta la fecha subsisten, devienen de una óptica colectiva, en donde se tiene una exclusión a todos los miembros, es por ello que las referencias que la ley marca hacia el aspecto individual no logra proteger de la manera en que es prevista, esto en razón a que no siempre lo individual genera bienestar y un desarrollo digno en la vida, por lo que, para lograr una justicia social los problemas relacionados a la discriminación deben ser valorados desde un punto de vista colectivo.

Señalando un caso individual que se escapa de este entorno, que, volviendo a referir, lo individual no rescata lo colectivo, se tiene el ejemplo de le magistrade nombramiento de Jesús Ociel Baena Saucedo, quien a pesar de su muerte es un símbolo de resistencia, protección a los derechos humanos y la visibilidad de las personas de los colectivos de la diversidad sexual, en especial, las personas no binaries. Su presencia en una magistratura puede contribuir a cambios en las interpretaciones y enfoques del derecho, pudiendo promover una justicia que tenga en cuenta las realidades y necesidades de todas las personas, independientemente de su identidad de género, este es el único momento en que el sistema judicial electoral del estado de Aguascalientes fue inclusivo; el legado del trabajo de *le magistrade* puede contribuir a que refleje una comprensión más profunda y matizada de las cuestiones de género, lo cual es vital en un momento en que los derechos de las personas LGBTTTIQ+ siguen siendo objeto de debate, además, su nombramiento puede ser una herramienta para sensibilizar a otros titulares de las diversas áreas de la administración pública sobre la importancia de erradicar prejuicios y estereotipos en la aplicación de una ley general y equitativa.

IV. POLÍTICAS Y LEYES INSUFICIENTES

La exclusión de la comunidad LGBT en el sector público es un reflejo de prejuicios sociales que persisten en la cultura organizacional de muchas instituciones gubernamentales (Badgett, Sears, Lau, & Ho, 2009) debido a que en la ejecución real, enfrentan una doble exclusión, la primera, debido a prejuicios y a una falta de mecanismos eficaces sobre la garantía de sus derechos, ya que si bien existen leyes en contra de la discriminación, su simpleza no logra concretar un respeto y un efectivo acceso a los beneficios que como persona se deben tener, y la segunda, que esas experiencias de discriminación limitan las oportunidades sociales y profesionales de la comunidad LGBTTTIQ+, pues, al no lograr una

efectividad en la ley, las formas en que son excluidos fomentan un entorno hostil para estas personas.

El Estado a través de todas sus instituciones en cumplimiento del Artículo 1o. de la Constitución general, debe ser uno de los pilares que pueda fortalecer y guiar el quehacer del servicio público en los niveles federal, estatal y los municipios, visibilizado y haciendo notar que las necesidades específicas de la comunidad de la diversidad sexual es una realidad que hasta la fecha ha sido omitida y que reestructurar el esquema de derechos permitirá tener una sociedad más justa, que permita una igualdad de condiciones.

La participación de las personas LGTBTTIQ+ en cargos públicos es fundamental por diversas razones haciendo resaltar:

1. Representación;
2. Disminución de la discriminación;
3. Creación de políticas inclusivas;
4. Visibilidad;
5. Salud y bienestar;
6. Estabilidad económica;
7. Reconocimiento social y cultural;
8. Fortalecimiento de la democracia;
9. Eliminación de estereotipos.

En el marco de las reflexiones sobre la historia inmediata, es decir, las últimas décadas, aparece el concepto de la llamada deuda histórica, que surge en la conferencia mundial sobre el racismo realizada el año 2001 en Durban, Sudáfrica y ha sido considerada como el primer foro en el que se planteó abiertamente este problema, solo que en aquel momento se identificaba como postulando principal la responsabilidad de los países del norte, quienes fueron invasores de las personas sudafricanas y encabezaba una idea de necesidad de reivindicación de los países contra las imposiciones externas, incluyendo también a latinoamericana, frente a quienes construyeron estados excluyentes, con minorías que continúan manejando la hegemonía del poder, definiéndose como una reivindicación hacia imposiciones externas que comúnmente se relacionan a estereotipos que generan discriminación y exclusión (Bracamonte y Sosa, 2007).

Valorando de la evolución histórica contemporánea de México, el avance en pro de los derechos humanos se ha convertido en un pilar fundamental no solo legal sino social, lo

que ha ocasionado que exista una redefinición de conceptos y perspectivas, enfocándolas en cumplir con la necesidad de adoptar ajustes estructurales orientados a salvaguardar la integridad de las personas en lo individual, para ser expuestos en lo colectivo mejorando las diversas formas de vida desde una figura de no discriminación.

V. CONCLUSIÓN

Es de suma importancia realizar labores de investigación en favor de este colectivo, y poner en la agenda pública el reconocimiento de derechos que como personas se tienen, de poder ser parte activa de ocupar puestos de mando en la administración pública en todos sus niveles, una necesidad que debe impulsada por la sociedad civil y por el Estado, debiendo propiciar un mayor compromiso de las instituciones públicas en el respeto y promoción de los derechos de las personas, la violencia contra las personas LGBTTTIQ+, no se ha logrado disminuir ya que excluirlas es equivalente a agredirlas, es por ello que el gobierno debe ser más enérgico, mostrar verdaderas garantías y salvaguardas, pero sobre todo crear políticas públicas en favor del progreso de estos derechos; el que se ocupen puestos de mando y toma de decisiones en el gobierno es fundamental para construir sociedades inclusivas, equitativas y representativas.

La participación de las personas de la diversidad sexual en estos espacios contribuye a dignificar una comunidad históricamente marginada por la sociedad y el Estado, lo que permite identificar y abordar problemáticas específicas que afectan sus derechos y calidad de vida. En el marco legal de la administración pública se debe prever esta inclusión y concientizar que a través del liderazgo de estas personas, se hace posible la cultura institucional que valora la diversidad, fortaleciendo la empatía y la justicia en las políticas públicas.

Finalmente, el reconocer los derechos de la diversidad sexual es de trato urgente, siendo que, por primera vez en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2021 realizó un censo sobre la población que pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ derivando que “el total de la población de 15 años y más de edad en México se estima en 97.2 millones de personas. De estas, 5.0 millones se autoidentifican LGBTI+, lo que equivale al 5.1 % de la población de 15 años y más en el país” (INEGI, 2022), destacando, que el Estado debe procurar este sector y permitir que las personas de la diversidad sexual sean beneficiados de la protección y la fuerza que el gobierno y la sociedad históricamente les han negado.

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

- BADGETT, M. L., SEARS, B., LAU, H., & Ho, D., *Bias in the Workplace: Consistent Evidence of Sexual Orientation and Gender Identity Discrimination 1998–2008*. Los Angeles, CA: The Williams Institute, 2009.
- BARRÈRE UNZUETA, M. d., Problemas del Derecho Antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades. *Revista Vasca de Administración Pública* (60), 2001, pp. 121-139, <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/8717>.
- BRACAMONTE y SOSA, P., *Una deuda histórica: Ensayo sobre las condiciones de pobreza secular entre los mayas de Yucatán*. (C. d. Social, Ed.), México, Porrúa, 2007.
- FONSECA HERNÁNDEZ, C., *Derechos humanos, amor y sexualidad en la diversidad sexual desde la perspectiva de género*, Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de México – CONACYT, 2013.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. Obtenido de Encuesta Nacional sobre Discriminación”, *ENADIS*, INEGI, 2022, <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Porcentaje de Población de 15 años y más LGBTI+ por Entidad Federativa”, *INEGI*, 28 de junio de 2022, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Inclusión laboral y derechos de las personas LGBT en América Latina y el Caribe*, ONU-OIT, 2018.
- RODRÍGUEZ OCAMPO, C., *El matrimonio entre personas del mismo sexo en San Luis Potosí, Matehuala*, Universidad de Matehuala, 2010.